

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EDITH DEL PILAR CASTILLO CASTILLO

En Colina, a 28 de Agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “La Municipalidad” o “la Arrendataria”, por una parte y por otra la doña **EDITH DEL PILAR CASTILLO CASTILLO**, cedula nacional de identidad N° **12.654.332-8**, con domicilio en **Pasaje Regidor Raúl Gardaix Valdivia, Villa San Andrés I, comuna de Colina**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la I. Municipalidad de Colina, es administradora del Bowling del terreno ubicado en el Parque San Miguel

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina en su calidad de administradora viene en entregar en arrendamiento parte del local ubicado en el Centro Bowling , con la finalidad de habilitarlo para la venta de productos alimenticios y bebidas, u otro de similar naturaleza, previa obtención de la autorización correspondiente.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del 1 de Septiembre de 2013 y tendrá un plazo de un año renovable por solo una sola vez. La I.Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

**CUARTO:** El canon de arrendamiento será por un valor mensual de \$100.000.- (cien mil pesos). El primer pago se realizará a partir del mes de Noviembre de 2013, siendo pagaderos los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes señalado precedentemente. Cabe señalar que los meses de Septiembre y Octubre de 2013 no serán cancelados ya que estarán destinados a la implementación, instalación de maquinarias, mejorar infraestructura y arreglos varios.

**QUINTO:** El arrendatario deberá suscribir un pagare extendido a nombre de la I.Municipalidad de Colina equivalente al 100% del valor total, por concepto de garantía.

**SEXTO:** Los arrendadores se obligan, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

**SÉPTIMO:** Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el inmueble.

**OCTAVO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato;
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## PAGARE

**\$ 100.000.- Vencimiento "A LA VISTA".**

**1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 100.000.- ( cien mil pesos ) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y doña EDITH DEL PILAR CASTILLO CASTILLO cedula nacional de identidad N° 12.654.332-8 , por el contrato de arrendamiento de la Cafeteria del Bowling ubicada en el Parque San Miguel.**

**2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.**

**3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.**

**Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.**

**4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.**

**5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.**

**6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.**

**Colina, 28 de Agosto 2013.-**

**DÉCIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Colina y la restante en poder de los arrendadores.

Circular stamp of the Municipality of Colina, partially overlapping the text below. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" and "ED" at the bottom.  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**EDITH DEL VILLAR CASTILLO CASTILLO**